

JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA, Director General del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, contando con la aprobación del Consejo Directivo del señalado Instituto dada en Sesión 83ª de fecha 05 de diciembre del 2019, mediante el acuerdo 19-12-05-33 y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 30 párrafos primero y tercero, 45, 47, 49 fracciones I, VII, 54 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 9º, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato, 26 fracción XV y 27 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 3º fracción II, 15 fracciones I y III, 17 fracción IX del Decreto Gubernativo número 122 publicado el 23 de abril del año 1999 en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, y su reestructura y modificaciones emitidas mediante los decretos gubernativos 36, 5, 27, 101 y 224 publicados respectivamente en el mismo medio en fechas 25 de junio de 2001, 4 de diciembre de 2012, 19 de abril de 2013, 20 de enero de 2015 y 20 de abril de 2018 y el artículo 19 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación. la fracción VIII del artículo 17 del Decreto señalado y sus posteriores modificaciones ya mencionadas.

#### CONSIDERANDO

Los retos sociales y económicos de hoy sin duda no son los mismos a los de hace veinte, diez e incluso cinco años. Para la educación tampoco. Los sistemas educativos son la piedra angular para el éxito de las sociedades. En este panorama, la educación tiene un papel fundamental, ya no sólo como la transmisora de conocimientos, sino como una plataforma de disciplina, creatividad y valores que permitan el procesamiento de la información de manera racional, crítica y productiva, sin perder de vista una sociedad más pacífica, democrática e igualitaria.

Por ello la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su: Artículo 3º establece que "Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias,"

A nivel mundial la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO es la organización en materia educativa que nos da la pauta para saber como estamos y a donde queremos llegar como sociedad. Para ello, se planteó la agenda 2030 que enmarca una serie de objetivos encaminados a garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad, así como promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos. El objetivo 4 que es el que propone la Educación de Calidad, y que Guanajuato ha estado trabajando de manera sostenida y paralela con este plan de desarrollo sostenible. Del objetivo 4 se destacan las siguientes metas: el de asegurar que todas las niñas y los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que debe ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos; entre otros, se pretende el acceso igualitario de todos los hombres y mujeres a una formación técnica profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria; además, de aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento; de manera destacada se propone eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, y los niños en situación de vulnerabilidad. Finalmente, se propone aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, a fin de que sus estudiantes se matriculen en programas de enseñanza superior, incluidos programas profesionales y programas técnicos, científicos, de Ingeniería y de tecnología de la información y las comunicaciones.

En este marco, el Estado está obligado a garantizar que todos las niñas, niños, adolescentes y jóvenes tengan acceso, permanencia, el logro de los aprendizajes, de manera que se garanticen las condiciones básicas para cumplir dichos objetivos.

En este sentido, abatir el analfabetismo, tener una alta eficiencia terminal, asegurar la continuidad y permanencia en el sistema educativo para lograr un promedio de cuando menos 12 años de estudio, considerando desde primaria hasta bachillerato, así como adquirir las habilidades y el acceso a los medios digitales, son retos importantes para poder insertarnos en esta evolución social y económica.

Con la finalidad de contribuir en alcanzar las metas y objetivos planteados el presente programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato 2040, en la línea estratégica 1.1 Bienestar Social, que contempla que, para generar un verdadero bienestar social, es necesario generar las condiciones

para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses ya sea en el plano individual, familiar y en comunidad. En el objetivo 1.1.1 Abatir la pobreza en todas sus vertientes y desde sus causas. En la estrategia 1.1.1.5 Incremento de los niveles de cohesión social de las comunidades. Así mismo, la línea estratégica 1.2 Educación para la Vida, contempla la incorporación, el desarrollo y la culminación de todos los grados de estudio de la población guanajuatense, para lograr un mejor nivel de desarrollo y permitir a las y los jóvenes definir sus proyectos de vida como base para enfrentarse a los desafíos actuales. Asimismo, fomentar la activación física, el deporte y la cultura como medios de expresión y de realización. En el Objetivo 1.2.1 Lograr una cobertura universal en la educación obligatoria, mediante un modelo educativo de calidad con diversidad, equidad e igualdad de género que cuente con personal docente capacitado y profesionalizado. Fundamentándose en la Estrategia 1.2.1.1. Reducción del rezago educativo en la educación obligatoria. Así mismo, esta alineado al Programa de Gobierno 2018-2024 dentro del eje del Educación de Calidad, 3.1 transformar la Educación en Guanajuato.

Las Dependencias que integran el Eje Educación de Calidad proponen el diseño de programas y proyectos con criterios de pertinencia, relevancia y eficiencia, así como de sentido social y de participación en su comunidad. Lo anterior, con el objetivo de lograr un mayor acceso a la educación, cultura y deporte como medios para mejorar una sociedad en paz, democrática e igualitaria.

Con estos instrumentos y estrategias de atención, el gobierno del estado de Guanajuato a través del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, Educafin dentro de su objeto contempla coordinar el Sistema Único de Becas, que tiene la finalidad de otorgar becas, estímulos, crédito educativo y otros apoyos económicos o en especie a los Guanajuatenses para que accedan, permanezcan y concluyan sus estudios en los diferentes tipos, niveles y modalidades de educación. Además de considerar el Artículo 3, Fracción VII entre sus facultades las de establecer estrategias con el sector público, privado, social, productivo y empresarial que permitan a los beneficiarios del EDUCAFIN, generar retribuciones a la sociedad mediante acciones de corresponsabilidad dirigidas a los más vulnerables. Con estos mecanismos se ratifica el compromiso de ofrecer a la sociedad una educación de calidad que permita su pleno desarrollo y pueda enfrentar con éxito los retos del siglo XXI.

Cabe mencionar que la Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia ECOPRED aplicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI (2014), indica que solo el 15.9% de los jóvenes de 12 a 29 años a nivel nacional participa en actividades o programas, de los cuales el 59.1% participa en algún grupo o programa de su colonia o barrio, lo hacen en un grupo o equipo deportivo; el 30.7% dice participar regularmente en un grupo religioso, el 8.7% lo hace en un grupo artístico y el 13.1% en algún otro. Entre las principales causas que los jóvenes de 12 a 29 años manifiestan para NO participar en algún grupo o programa de su colonia o barrio, se encuentra la falta de tiempo, con un 39.4%; mientras que un 33.2% indica que no existen grupos de actividades o programas en los que pudieran participar, el 17.1% por falta de interés, el 6.5% menciona el desconocimiento de la existencia de actividades o programas.

La escasa oferta de programas que promuevan el desarrollo de actividades en la población joven estudiante que promueva, además de estudiar, un compromiso social en sus comunidades; así como, un acompañamiento integral que logre articular proyectos sociales y al mismo tiempo, orientar y apoyar en sus estudios a la población estudiantil es fundamental para coadyuvar a reconstruir el tejido social en las comunidades del estado y fomentar el compromiso social entre los estudiantes.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, el Consejo Directivo del Instituto de Financiamiento e Información, Educafin ha tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**Artículo Único.** Se expiden las Reglas de Operación del Programa de Becas y Apoyos para la Promoción de la Participación Social del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020, para quedar en los siguientes términos:

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### Objeto de las Reglas de Operación

**Artículo 1.** Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa de Becas y Apoyos para la Promoción de la Participación Social del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020.

## Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Acciones de Tutoría:** Actividades que realizan las personas beneficiarias y que consisten en la asesoría académica de manera sistemática a estudiantes, la cual se basa en el aprendizaje cooperativo para la construcción del conocimiento con la finalidad de mejorar el rendimiento académico de los asesores;
- II. **Beca:** Apoyo económico no reembolsable, que reciben las personas beneficiarias con base en las Reglas de Operación;
- III. **Cis:** Centro Impulso Social;
- IV. **Contraloría Social:** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- V. **Consejo Directivo:** Órgano máximo de gobierno de Educafin, de conformidad a lo establecido por el artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, así como los numerales 6 y 7 del decreto mencionado en el proemio de estas Reglas de Operación;
- VI. **Dirección:** Dirección de Becas del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación;
- VII. **Educafin:** Instituto de Financiamiento e Información para la Educación;
- VIII. **Enrolamiento:** Trámite que realiza la persona beneficiaria para obtener la Tarjeta Mi Impulso Gto.
- IX. **Guanajuatense:** En los términos del artículo 21 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato son Guanajuatenses por nacimiento, los nacidos dentro del territorio del estado, y lo son por vecindad los mexicanos que residan en su territorio durante un periodo no menor de 2 años;
- X. **Medida disciplinaria grave:** Sanciones que implican la separación temporal o definitiva y que fueron impuestas por las instituciones educativas con motivo de acciones de la persona beneficiaria;
- XI. **Mentoría:** Consiste en el acompañamiento a un estudiante para que pueda potenciar su propio desarrollo y así maximizar su aprendizaje, desarrollar sus habilidades, incidiendo en su proyecto de vida escolar;
- XII. **Participación Social:** Es la intervención que realizan los estudiantes con actividades de diferente naturaleza, en beneficio de la comunidad;
- XIII. **Personas Beneficiarias:** Personas físicas que reciben alguna beca o de los apoyos que otorga este Programa;
- XIV. **Personas Solicitantes:** Personas físicas que solicitan alguna beca o de los apoyos a que se refieren las Reglas de Operación;
- XV. **Programa:** Programa de Becas y Apoyos para la Promoción de la Participación Social del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- XVI. **Red:** Trabajo colaborativo y semi estructurado de jóvenes estudiantes guanajuatenses que se organizan bajo una causa común de ayuda social.
- XVII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVIII. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa de Becas y Apoyos para la Promoción de la Participación Social del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- XIX. **Renovación:** Trámite que se realiza año tras año, para que las personas beneficiarias sigan recibiendo la beca durante sus estudios, siempre y cuando subsistan las condiciones que hayan determinado su aprobación, trámite que estará sujeto a la suficiencia presupuestal y la continuidad de las modalidades del Programa;
- XX. **Riesgos psicosociales:** Aquellas situaciones del contexto o estilos de vida que pueden incidir negativamente en el desarrollo de la persona, al afectar su salud individual y social. La prevención de estos riesgos tiene como objetivo, fortalecer los factores de protección (individuales o sociales) para evitar o retardar su aparición;
- XXI. **RVOE:** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;
- XXII. **SEG:** Secretaría de Educación de Guanajuato;
- XXIII. **SEP:** Secretaría de Educación Pública;
- XXIV. **Socios participantes:** Organismos públicos y privados, personas físicas o morales que tienen una mayor cercanía con la población objetivo que les permite un mayor conocimiento de sus problemáticas, necesidades y tipos de apoyos requeridos, y que han acordado con Educafin, apoyar en el diseño y operación de las diversas modalidades de becas y apoyos del Programa conforme a las Reglas de Operación;
- XXV. **Tarjeta Impulso:** Es un instrumento de pago, que permite a las personas beneficiarias, acceder a los apoyos de programas públicos sociales;

XXVI. **Termino de ciclo escolar:** Lapso oficial en que se realizan las actividades escolares de un grado en el Sistema Educativo Nacional; y

XXVII. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

#### **Diseño del Programa**

**Artículo 3.** El diseño del este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

El impacto esperado del Programa es contribuir a mejorar el bienestar social de las comunidades.

El Programa tiene el propósito que los estudiantes de nivel medio superior, superior, o jóvenes que no se encuentran estudiando pero que cumplen con la habilidades definidas por el Programa, puedan ser apoyados por tener un alto compromiso social que beneficia a la comunidad.

El Programa posee los siguientes componentes:

- I. Apoyos económicos otorgados a estudiantes de nivel medio superior, superior, o jóvenes que no se encuentran estudiando pero que cumplen con la habilidades definidas por el Programa que participan en actividades a favor de su entorno, y/o
- II. Capacitación, talleres y/o reuniones de sensibilidad realizada a los grupos requeridos.
- III. Mecanismos de dispersión de las becas y seguimiento de los proyectos sociales de los estudiantes.
- IV. Mecanismos de coordinación y colaboración con las instituciones educativas.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones:

- a) Apertura de la campaña;
- b) Captura de las solicitudes y validación de la documentación;
- c) Notificación de resultados, y
- d) Seguimiento a estudiantes beneficiados de los programas.

#### **Objetivo general del Programa**

**Artículo 4.** El Programa tiene por objeto impulsar y desarrollar el liderazgo social en las personas estudiantes guanajuatenses de nivel medio superior, superior o jóvenes que no se encuentran estudiando pero que cumplen con la habilidades definidas en el Programa en beneficio de sus comunidades mediante el otorgamiento de un apoyo económico.

#### **Objetivos específicos del Programa**

**Artículo 5.** Son objetivos específicos del Programa:

- I. Beneficiar a personas estudiantes del nivel medio superior, superior o o jóvenes que no se encuentran estudiando pero que cumplen con la habilidades definidas en el Programa que participan en actividades a favor de su entorno, y
- II. Fomentar la participación social activa de los estudiantes de nivel medio superior y superior proyectos en beneficio de la sociedad para coadyuvar en la permanencia escolar en los estudiantes favorecidos por los beneficiarios del Programa.

#### **Población potencial**

**Artículo 6.** La población potencial del Programa son personas guanajuatenses con posibilidades de estudiar en el nivel medio superior y superior, así como la o jóvenes que no se encuentran estudiando pero que cumplen con la habilidades definidas en el Programa.

#### **Población objetivo**

**Artículo 7.** La población objetivo del Programa la integran las personas estudiantes guanajuatenses del nivel medio superior o superior de escuelas en Guanajuato, públicas o privadas con RVOE de la SEP, SEG o de

Universidades Autónomas o jóvenes que no se encuentran estudiando pero que cumplen con las habilidades definidas por el Programa

#### **Población beneficiada estimada**

**Artículo 8.** La población beneficiada directamente por el Programa la integran personas guanajuatenses solicitantes que cursan el nivel medio superior, superior o o jóvenes que no se encuentran estudiando en ese momento pero cumplen con las habilidades descritas en el Programa aceptados por Educafin, conforme a las Reglas de Operación.

Este Programa se podrá aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

#### **Responsable de la información y documentación**

**Artículo 9.** La Dirección es la responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación comprobatoria del Programa conforme a las campañas emitidas por Educafin.

La Dirección definirá las políticas de resguardo de información y documentación de los expedientes.

Las áreas de informática serán las encargadas de resguardar, custodiar y archivar toda la información electrónica del Programa.

La Dirección debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

### **CAPÍTULO SEGUNDO GENERALIDADES DE LOS APOYOS**

#### **Tipos de apoyos**

**Artículo 10.** El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos:

- I. Beca Embajadores Educativos;
- II. Beca Redes de Liderazgo Social, y
- III. Beca Servicio Social.

La Dirección realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

#### **Metas programadas**

**Artículo 11.** El Programa tiene como meta otorgar al menos 2 mil 094 apoyos a personas estudiantes guanajuatenses que cumplan con el perfil.

#### **Requisitos de acceso**

**Artículo 12.** Para acceder a los apoyos que contempla este Programa, las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser Guanajuatense;
- II. Que se encuentren cursando la educación media superior o superior en escuelas en Guanajuato, públicas o privadas con RVOE de la SEP o de la SEG. Así como también en Universidades Autónomas, y
- III. Jóvenes que no se encuentran estudiando en ese momento pero cumplen con las habilidades descritas en el Programa.

#### **Procedimiento de acceso**

**Artículo 13.** Para acceder a las becas del Programa, es necesario que se realice el siguiente procedimiento:

- I. Educafin emite la campaña correspondiente;
- II. La Persona Solicitante llena solicitud y entrega documentación conforme a lo señalado en las Reglas de Operación y la campaña emitida;

- III. Enlace y/o socio recibe y revisa la documentación de las Personas Solicitantes;
- IV. Educafin revisa y valida documentación;
- V. Educafin emite resultados, y
- VI. La Persona Beneficiaria recibe la beca.

### CAPÍTULO TERCERO CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LOS APOYOS

#### Beca Embajadores Educativos

**Artículo 14. Beca Embajadores Educativos:** Ayuda económica dirigida a personas estudiantes guanajuatenses que cursen el nivel medio superior o superior de escuelas públicas o privadas, para que realicen tutoría, mentoría o acciones de prevención de riesgos psicosociales, o que fungan como coordinadores de tutores y mentores, con la finalidad de fortalecer la permanencia y tránsito escolar de los niños, adolescentes y jóvenes que reciben estas acciones.

#### Requisitos para obtener la Beca Embajadores Educativos

**Artículo 15.** Son requisitos obtener la Beca Embajadores Educativos, además de los requisitos establecidos en el artículo 25 de las Reglas de Operación, los siguientes:

- I. Tener promedio mínimo de 8.0;
- II. No adeudar materias en el último periodo escolar cursado; y
- III. Cumplir con el Programa de capacitación establecido por Educafin.

#### Requisitos de renovación de la Beca Embajadores Educativos

**Artículo 16.** Son requisitos de renovación de la Beca -Embajadores Educativos, además de los requisitos establecidos en el artículo 25 de las Reglas de Operación, los siguientes:

- I. Tener promedio mínimo de 8.0;
- II. No adeudar materias en el último periodo escolar cursado; , y
- III. Cumplir con el Programa de capacitación establecido por Educafin

Entregar en tiempo y forma los requerimientos de información solicitada por Educafin.

Esta beca únicamente tiene continuación para nivel medio superior, superior; y renovación para las personas beneficiarias del nivel superior.

Para obtener esta beca, las personas beneficiarias deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 de las Reglas de Operación.

#### Beca Redes de Liderazgo Social

**Artículo 17. Beca Redes de Liderazgo Social:** Ayuda económica dirigida a guanajuatenses que estén cursando la educación media superior o superior, o jóvenes que no se encuentran estudiando en ese momento pero cumplen con las habilidades descritas en el Programa y que cumpla con el perfil establecido en cada red

#### Requisitos para obtener la Beca Redes de Liderazgo Social

**Artículo 18.** Son requisitos para obtener la beca Redes de Liderazgo Social, además de lo establecido en el artículo 25 de las Reglas de Operación, con excepción del numeral V y VI, para que, en los casos de guanajuatenses o jóvenes que no se encuentran estudiando en ese momento pero cumplen con las habilidades descritas en el Programa, deberán presentar documento que lo hacen acreedor a mantener la beca; que avale dicha experiencia (constancia de inscripción, oficio signado por autoridad competente, o equivalente); además de los siguientes:

- I. Estar cursando la educación media superior, superior en instituciones públicas o privadas con RVOE, o jóvenes que no se encuentran estudiando en ese momento pero cumplen con las habilidades descritas en el Programa, y
- II. Contar con la validación de Educafin para ser coordinador, atendiendo al compromiso social, liderazgo y su participación dentro de grupos -de liderazgo social, emprendimiento o voluntariado.

**Crterios de seleccin de la Beca Redes de Liderazgo Social**

**Artículo 19.** Se realizar una seleccin entre los aspirantes a esta modalidad de acuerdo al propsito de la red de liderazgo social a la cual se postulan considerando:

- I. Compromiso social o
- II. Liderazgo o
- III. Emprendimiento o
- IV. Participacin dentro de los grupos juveniles o voluntariado.

**Requisitos de renovacin de Beca Redes de Liderazgo Social**

**Artículo 20.** Son requisitos de renovacin de Beca Redes de Liderazgo Social, adem s de los requisitos establecidos en el artculo 25 de las Reglas de Operacin, los siguientes:

- I. Estar cursando la educacin Medio Superior, Superiorn -Instituciones pblicas o privadas con RVOE;
- II. Jvenes que no se encuentran estudiando en ese momento pero cumplen con las habilidades descritas en el Programa;
- III. Contar con la validacin de cumplimiento de las actividades por las que se le concedi la Beca Redes Liderazgo Social, y
- IV. Adem s de los requisitos establecidos en el artculo 25 de las Reglas de Operacin:
- V. Con excepcin del numeral II y III, para los casos de guanajuatenses que jvenes que no se encuentran estudiando en ese momento pero cumplen con las habilidades descritas en el Programa quienes deber n presentar:
  - a) Documento probatorio que avale dicha experiencia, (constancia de inscripcin, oficio signado por autoridad competente, o equivalente);

Al ser de de jvenes que no se encuentran estudiando en ese momento pero cumplen con las habilidades descritas en el Programa, la continuacin y renovacin la validar la Direccin de Poltica Educativa y Liderazgo Social.

**Obligaciones de las personas beneficiarias de la Beca Redes de Liderazgo Social**

**Artículo 21.** Las personas beneficiarias de la Beca de Redes de Liderazgo Social adem s de las obligaciones generales establecidas en el artculo 34 de las Reglas de Operacin, tendr n las siguientes obligaciones:

- I. Reportar los indicadores solicitados por Educafin que lo hacen acreedor a mantener la beca;
- II. Informar al enlace de Educafin, cuando se d e de baja de la escuela temporal o definitivamente, egrese, cambie de nivel acad mico, y en general todos los cambios respecto al perfil que le dio acceso a este apoyo;
- III. Informar al enlace de Educafin sobre cualquier cambio de domicilio, tel fono, correo electr nico o institucin educativa, y
- IV. Proporcionar la informacin que Educafin le requiera a efecto de aplicar mejoras.

**Causa de cancelacin de la Beca Redes de Liderazgo Social**

**Artículo 22.** Son causas de suspensin, cancelacin o terminacin de la Beca Redes de Liderazgo Social el que la persona beneficiaria deje de ser coordinador de Redes de liderazgo social, as como las causas generales establecidas en los artculos 35 y 36 de las Reglas de Operacin.

**Beca Servicio Social**

**Artículo 23. Beca Servicio Social:** Ayuda econ mica dirigida a personas estudiantes guanajuatenses que est n egresados (m ximo de un per odo escolar) o cursando la superior en Guanajuato de escuelas pblicas o privadas con RVOE de la SEP o de la SEG. As como tambi n en Universidades Aut nomas, para que realicen pr cticas profesionales o servicio social en Educafin.

**Requisitos para obtener la Beca Servicio Social:**

**Artículo 24.** Son requisitos para obtener la Beca Servicio Social cumplir con el perfil de estudios solicitado por Educafin y contar con la aceptacin del rea de Educafin que lo solicite, adem s de lo establecido en el artculo 25 de las Reglas de Operacin excepto lo previsto en las fracciones III y V.

**Documentos generales necesarios para solicitar por primera vez las becas y apoyos que otorga este Programa**

**Artículo 25.** Las personas solicitantes, que por primera vez soliciten las becas y apoyo que conceden las Reglas de Operacin deber n entregar, adem s de los requisitos particulares para cada modalidad para la que participen, los siguientes documentos:

- I. En caso de no haber nacido en Guanajuato deberá, acreditar la calidad de Guanajuatense;
- II. Formato de solicitud establecido por Educafin, firmado por la persona solicitante o su tutor en caso de minoría de edad;
- III. Copia de comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 2 meses el cual podrá ser recibo de agua, luz, teléfono, gas natural, servicio de televisión por cable, constancia emitida por el delegado de la comunidad, el presidente del Comité de Colonos o carta expedida por cualquier figura representativa de la colonia o comunidad;
- IV. Documento probatorio de no adeudo de materias y promedio del último periodo escolar cursado, firmada y sellada por la institución educativa, y
- V. Constancia de la institución educativa donde realiza sus estudios.

Con el fin de hacer más ágil el trámite de los apoyos, EDUCAFÍN gestionará de manera gradual, la consulta de bases de datos o tener acceso a sistemas de otras instituciones para obtener la información solicitada en algunos de los requisitos de cada modalidad, de manera que se omita el documento impreso, incluyendo la alternativa de digitalizar documentos, o la implementación de la firma electrónica, para atender a la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

#### **Continuación y Renovación**

**Artículo 26.** Las becas y apoyo de las Reglas de Operación que hayan sido otorgados se podrán renovar y continuar hasta la conclusión del nivel académico máximo establecido para cada modalidad. El trámite de continuación se realizará en el mes de enero y el trámite de renovación se realizará en el mes de septiembre.

Son requisitos para realizar el trámite de renovación los siguientes:

- I. Subsistan las condiciones que hayan determinado su aprobación por primera vez a la beca;
- II. Comprobar que aprobó el periodo escolar inmediato anterior cursado;
- III. Comprobar la continuidad de sus estudios, para lo cual deberán adjuntar la constancia de la institución educativa donde realiza sus estudios, a excepción en Redes de Liderazgo los jóvenes que no se encuentran estudiando en ese momento pero cumplen con las habilidades descritas en el Programa;
- IV. Actualizar sus datos personales y académicos en el sistema establecido por Educafin, y
- V. Contar con las validaciones de sus actividades.

Entregar en tiempo y forma los requerimientos de información solicitada por Educafin para cada modalidad de beca.

Para la renovación la persona solicitante deberá actualizar sus datos personales y académicos en el sistema que se encuentra en la dirección [www.educafin.com](http://www.educafin.com) y adjuntar constancia de inscripción de la institución educativa donde realiza sus estudios, con excepción de las personas jóvenes que no se encuentran estudiando en ese momento pero cumplen con las habilidades descritas en el Programa, quienes deberán adjuntar la continuación o una nueva constancia de aprendizaje.

Con el fin de supervisar la permanencia de los estudiantes, en el mes de enero las personas becarias que se encuentren estudiando en cualquier periodo de los niveles medio superior y superior, deberá comprobar la continuidad de sus estudios, enviando a través del sistema SUBE su constancia de inscripción del periodo vigente que este cursando, con excepción de los jóvenes que no se encuentran estudiando en ese momento pero cumplen con las habilidades descritas en el Programa, quienes deberán adjuntar la continuación o una nueva constancia de aprendizaje.

La continuación y renovación estarán sujetas a la suficiencia presupuestal.

#### **Restricciones**

**Artículo 27.** Son restricciones de este Programa:

- I. Se procurará que las becas y apoyo de las Reglas de Operación no excedan de dos personas beneficiarias por familia nuclear, excepto para la modalidad de Beca Servicio Social;
- II. No se otorgará dos veces la misma beca o apoyos a la misma persona, a excepción de las modalidades que expresamente lo permitan;
- III. No contar con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado, para el mismo fin, por otro organismo público del Gobierno del estado de Guanajuato al momento de solicitar la beca, con excepción de Beca Servicio Social, así como cualquier otro apoyo que así lo permita este Programa o que pudiera recibir el beneficiario en razón de su aprovechamiento, excelencia o en general por su buen desempeño académico y crédito educativo otorgado por Educafin. En el caso del crédito

educativo otorgado por Educafin las personas solicitantes deberán estar al corriente en sus pagos y que no hayan sido sujetos a un procedimiento judicial iniciado por Educafin;

- IV. Las personas beneficiarias, que renuncien a la beca o al apoyo económico de cualquiera de las modalidades a que se refiere este Programa durante el ciclo escolar vigente, para participar en cualquier campaña del Programa de Becas y Apoyos para la Población Vulnerable del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 y resultaran beneficiados, el apoyo económico otorgado bajo el Programa mencionado, será a partir de la asignación del nuevo apoyo, y
- V. No se otorgará dos veces la beca o apoyo a la misma persona beneficiaria para estudiar cualquiera de los periodos escolares ya cursados, con motivo de cambio de escuela, carrera o reprobación del grado o período cursado anterior inmediato. En su caso, el beneficio solamente podrá continuar a partir del periodo escolar, subsecuente al último periodo apoyado, siempre y cuando cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación y exista disponibilidad de recursos.

La entrega de becas y apoyo estará sujeta a la suficiencia presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

**De las excepciones**

**Artículo 28.** La Dirección podrá, previa justificación, hacer excepciones para admitir personas beneficiarias que no cumplan con los requisitos de admisión, otorgar montos mayores a los concedidos en este Programa y entregar con una periodicidad distinta las becas y apoyos a la establecida en las Reglas de Operación.

Para conceder lo señalado en el párrafo anterior, la Dirección deberá considerar, al menos uno de los siguientes criterios de valoración de excepción:

- I. Que el apoyo o beca solicitado sea análogo a los que otorga este Programa;
- II. Que la persona solicitante no pueda acreditar algunos de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación;
- III. Que la persona solicitante requiera de una cantidad mayor a los apoyos o becas que otorgan las Reglas de Operación;
- IV. Que la persona solicitante requiera el apoyo o beca con una periodicidad distinta a las establecidas en este Programa, o
- V. Que exista suficiencia presupuestal.

En todos los casos, la Dirección emitirá un dictamen fundado y motivado. Lo resuelto por la Dirección no admite recurso alguno.

**Montos Económicos**

**Artículo 29.** Los montos económicos anuales de las becas y apoyos a que se refiere este Programa son:

<b>Redes de Liderazgo Social</b>		
No. de pago	Preparatoria	Superior/ Educación no formal
1	\$2,000.00	\$5,000.00
2	\$2,000.00	\$5,000.00
3	\$2,000.00	\$5,000.00
4	\$2,000.00	\$5,000.00
5	\$2,000.00	\$5,000.00
<b>Total anual</b>	<b>\$10,000.00</b>	<b>\$25,000.00</b>

Las cantidades señaladas anteriormente no aplican para Red Indexes de Beca Liderazgo Social, Beca Embajadores Educativos y Beca Servicio Social, las cuales se sujetarán a los siguientes:

- I. Los montos económicos anuales de los apoyos para Red Indexes de Liderazgo Social son:

Red Indexes		
No. de pago	Preparatoria	Superior
1	\$4,000.00	\$6,000.00
2	\$4,000.00	\$6,000.00
3	\$4,000.00	\$6,000.00
4	\$4,000.00	\$6,000.00
5	\$4,000.00	\$6,000.00
Total anual	\$20,000.00	\$30,000.00

II. Montos económicos anuales de las becas Embajadores Educativos

Beca Embajadores Educativos		
No. de pago	Preparatoria	Superior
1	\$1,200.00	\$2,400.00
2	\$1,200.00	\$2,400.00
3	\$1,200.00	\$2,400.00
4	\$1,200.00	\$2,400.00
5	\$1,200.00	\$2,400.00
Total anual	\$6,000.00	\$12,000.00

III. Montos económicos anuales de la beca Servicio Social. (Hasta 10 meses)

Beca Servicio Social	
No. de pago	Superior
1	\$2,000.00
2	\$2,000.00
3	\$2,000.00
4	\$2,000.00
5	\$2,000.00
Total anual	\$10,000.00

Atendiendo a facilitar la operatividad del Programa, la Dirección podrá realizar los pagos correspondientes a los apoyos a que se refiere este Programa en el número de exhibiciones que se consideren pertinentes, así como determinar la forma de pago de acuerdo la modalidad de beca, la cual será preferentemente a través de la Tarjeta Mi impulso Gto., siempre y cuando el beneficiario realice el proceso de enrolamiento en los módulos instalados en los CIS.

En caso de que la entrega de la beca no se haga de acuerdo con el calendario establecido, esta podrá realizarse de manera retroactiva, en los casos que así los determine Educafin y siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal

**Mecanismos de elegibilidad**

**Artículo 30.** Para el caso de insuficiencia presupuestal será criterio de elegibilidad para acceder a las becas y apoyos que ofrece el Programa, la mayor necesidad económica conforme a los resultados de la evaluación del cuestionario de la Asociación Mexicana de Investigación de Mercado (AMA) que aplique la Dirección de Política Educativa y Liderazgo Social de Educafin y el análisis que realice la dirección señalada, en caso de ser necesarios. En caso de bajas de alguna de las becas y apoyos que se hayan otorgado bajo estas Reglas de Operación, para efectos de optimizar los recursos se darán de alta a personas conforme a los criterios de elegibilidad señalados.

**CAPÍTULO CUARTO**

## DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

**Programación presupuestal**

**Artículo 31.** El Programa de inversión para la ejecución y operación del Programa corresponde al Q3164 Becas y Apoyos para la Promoción de la Participación Social. El monto de recursos aprobados para el Programa es de \$30'218,000.00 (treinta millones doscientos dieciocho mil pesos 00/100 M.N.).

**Métodos de comprobación del gasto**

**Artículo 32.** Son métodos de comprobación del gasto: la transferencia de pago a las personas beneficiarias, a través de los diferentes instrumentos

En caso de que el recurso sea transferido a los municipios o instituciones, y de su ejercicio se deriven economías, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, este recurso será reintegrado conforme a lo establecido en el convenio que se suscribe para tal fin.

**CAPÍTULO QUINTO  
DERECHOS Y OBLIGACIONES****Derechos de las personas beneficiarias**

**Artículo 33.** Son derechos de las personas beneficiarias de los apoyos a que se refieren las Reglas de Operación:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa.
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, cuando sea procedente legalmente los apoyos del Programa;
- VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. En caso de que la entrega de la beca no se haga de acuerdo con el calendario establecido, esta podrá realizarse de manera retroactiva, en los casos que así lo determine la Dirección, siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal.

**Obligaciones de las Personas Beneficiarias**

**Artículo 34.** Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas,
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial a efecto de poder realizar el cobro de sus apoyos;
- VII. Consultar los resultados de la asignación de la beca en las fechas establecidas, a través de la página web de Educafin o con el socio correspondiente;
- VIII. Las personas beneficiarias de nivel medio superior, superior, o jóvenes que no se encuentran estudiando en ese momento pero cumplen con las habilidades descritas en el Programa, deberán realizar su trámite de renovación o continuación, de acuerdo al proceso y fechas establecidas por Educafin;

- IX. Informar al socio (a) participante y a Educafin, cuando se dé de baja de la escuela temporal o definitivamente, egrese, cambie de nivel académico, o reciba otro apoyo económico no reembolsable, y en general todos los cambios respecto al perfil que le dio acceso al apoyo financiero;
- X. Informar a los (as) socios (as) participantes y a Educafin sobre cualquier cambio de domicilio, teléfono, correo electrónico o institución educativa;
- XI. Cumplir con las acciones de las actividades designadas por la y/o él socio (a) defina para tal efecto, en cada una de las modalidades de becas;
- XII. Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz toda la información que Educafin le requiera respecto a los Programa que opera;
- XIII. Otorgar todas las facilidades a EDUCAFIN en caso de que se programe alguna visita de verificación en su hogar o escuela, en la que se la podría solicitar información y documentación adicional de acuerdo con la naturaleza del Programa o modalidad, para corroborar la correcta asignación del apoyo, y
- XIV. Cobrar el apoyo en los tiempos establecidos por Educafin, en caso contrario el apoyo será cancelado.

#### Causas de suspensión de las becas

**Artículo 35.** Las causas de suspensión de los apoyos a que se refieren las Reglas de Operación:

- I. Cuando las personas beneficiarias se den de baja de la escuela de forma temporal, por causas ajenas al estudiante;
- II. Cuando las personas beneficiarias no asistan a clases por causas médicas plenamente justificadas, y
- III. Cuando las personas beneficiarias lo soliciten por cualquier otra causa no especificada.
- IV. Por incumplimiento de las actividades propias de las becas de participación social.

#### Causas de cancelación de las becas

**Artículo 36.** Son causas de cancelación de los apoyos que otorgan las Reglas de Operación:

- I. Cuando las personas beneficiarias proporcionen información falsa y/o alteren algún documento establecido como requisito para los trámites de las becas;
- II. Cuando las personas beneficiarias, Padre o Tutor (en caso de minoría de edad) renuncien expresamente por escrito firmado, a los beneficios del apoyo;
- III. Cuando las personas beneficiarias de las becas se den de baja de la escuela en forma definitiva;
- IV. Cuando la suspensión de la beca o apoyo sea por más de 12 meses;
- V. Cuando las personas beneficiarias de las becas sean sujetas a medidas disciplinarias graves determinadas por algún proceso de sanción de su institución educativa;
- VI. Cuando las personas beneficiarias hayan sido sancionados por conductas consideradas graves en sus instituciones educativas;
- VII. Cuando las personas beneficiarias no cobren el apoyo o beca, en dos pagos Programados de manera consecutiva;
- VIII. Cuando las personas beneficiarias no realicen las actividades asignadas, y
- IX. Cuando las personas beneficiarias no realicen su trámite de renovación o continuaciones en los tiempos establecidos

#### De la cancelación de la beca

**Artículo 37.** En los supuestos previstos en las fracciones I, y V de este artículo la cancelación de la beca será irrevocable y no podrá solicitar la beca para futuras campañas. Las personas podrán solicitarla nuevamente en las fracciones II, III, IV, VI, VII, VIII y IX hasta el siguiente ciclo escolar, siempre y cuando reúnen los requisitos solicitados en el Programa y se deberá sujetar al proceso de selección establecido en las Reglas de Operación, dentro de las campañas

#### De la reactivación de la beca

**Artículo 38.** En supuesto de cancelación de la beca previsto en la fracción VII del artículo 37, este podrá reactivarse, cuando se cumplan los siguientes criterios:

- I. Las personas lo soliciten por escrito firmado y justifique el motivo por el cual no cobró, y
- II. La petición sea durante y para el ciclo escolar vigente y antes de que se programe el pago en el mes de mayo del ejercicio correspondiente.

#### Inexistencia de pagos retroactivos

**Artículo 39.** La reactivación no concederá el pago retroactivo sino únicamente de los subsecuentes.

#### Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

**Artículo 40.** El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación.

Educafin garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas que no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del Programa.

#### **Sancciones**

**Artículo 41.** En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 34 de las presentes Reglas de Operación las personas beneficiarias del Programa se procederá conforme a lo siguiente:

No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal.

Para el caso de la fracción II del artículo 34 se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Tratándose de aquellos Programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 34 se suspenderá la ministración del recurso.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

#### **Mecanismos de exigibilidad**

**Artículo 42.** Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa, y
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas, a Educafin en el domicilio: Fray Martín de Valencia No 102, Fraccionamiento Santo Domingo, León Guanajuato.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

La Dirección responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

#### **Formas de participación social**

**Artículo 43.** Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

Educafin propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

### **CAPÍTULO SEXTO EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

#### **Entidad responsable del Programa**

**Artículo 44.** Educafin, a través de la Dirección es la encargada de la ejecución del Programa.

**Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración**

**Artículo 45.** Educafin establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

**De las Auditorías y Evaluación Gubernamental**

**Artículo 46.** Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

**Mecanismos de evaluación**

**Artículo 47.** La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 o en su caso, según lo disponga Educafin.

**Monitoreo, evaluación e indicadores**

**Artículo 48.** Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

**Publicación de informes de evaluación**

**Artículo 49.** Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

**Seguimiento a recomendaciones**

**Artículo 50.** La Dirección atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del Reglamento.

**CAPÍTULO SÉPTIMO  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS****Publicidad Informativa**

**Artículo 51.** De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

**Transparencia**

**Artículo 52.** La Dirección deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <http://www.educafin.com/becas/3/participacin-social>.

**Padrón Estatal de Beneficiarios**

**Artículo 53.** La Dirección integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

**Contraloría social**

**Artículo 54.** La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás aplicables en la materia.

**Procedimiento de Denuncias**

**Artículo 55.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante Educafin o ante el órgano de Control Interno de Educafin o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente en las oficinas de Educafin Fray Martín de Valencia #102, Fraccionamiento Santo Domingo, León, Guanajuato o al teléfono 018006700822 y al correo [quejasydenuncias@educafin.com](mailto:quejasydenuncias@educafin.com);
- II. Ante el órgano Interno de Control de Educafin ubicado en Fray Martín de Valencia #102, Fraccionamiento Santo Domingo, León, o al correo [rbarrera@educafin.gob.mx](mailto:rbarrera@educafin.gob.mx), o al teléfono 018006700822 extensiones 241, 242 con el C.P. Raúl Barrera Salazar.
- III. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- IV. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- V. Por correo electrónico en la siguiente dirección: [quejasydenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx); y [contraloriasocial@guanajuato.gob.mx](mailto:contraloriasocial@guanajuato.gob.mx) a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporte Ciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

**TRANSITORIOS**

Establecimiento del periodo en el que se aplicarán las Reglas de Operación.

**Vigencia**

**Artículo Primero.** Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Acciones, procedimientos y procesos pendientes**

**Artículo Segundo.** Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación «Programa de Becas para la Promoción de la Participación Social del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2019».

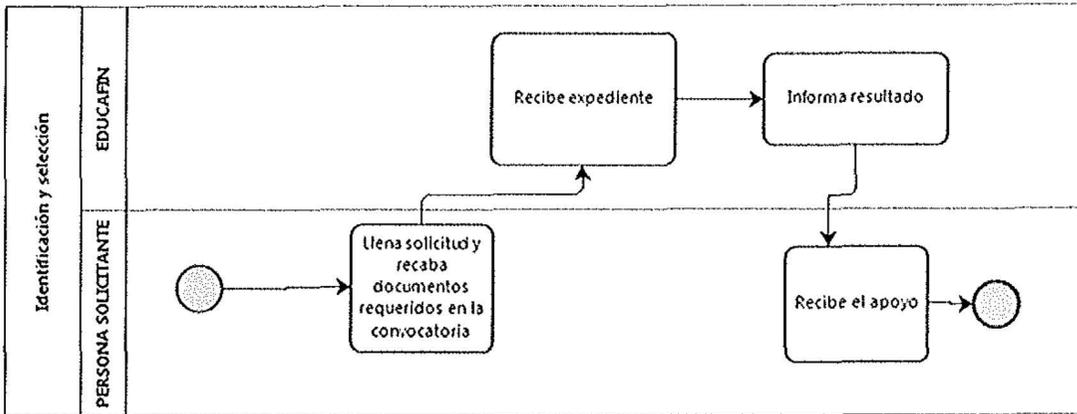
**Derogación de disposiciones**

**Artículo Tercero.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Educafin que expresamente se opongan a las Reglas de Operación.

**ANEXOS**

Los formatos para acceder a este Programa se encuentran en [www.educafin.gob.mx](http://www.educafin.gob.mx)

i. Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los bienes y servicios del Programa.



Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 05 días de diciembre de 2019.

*Jorge E. Hernández M.*  
 \_\_\_\_\_  
 Ing. Jorge Enrique Hernández Meza  
 Director General de Educafin